



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-372-2020

Abogado  
Alex Arcos Pérez  
**Jefe de Expropiaciones**  
Presente

REF: Of. DA-CON-EXP-20-006.3  
FW: 12450  
FECHA: 21 de diciembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **08 de diciembre de 2020**, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-006.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-20-006, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-069, de fecha 23 de agosto de 2018, según lo detallado en el numeral 2 de la referida Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-372-2020

Página 2 de 3

declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

### RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-006.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-20-006, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa No. DA-EXP-18-069, de fecha 23 de agosto del 2018, en cuanto a corregir en el considerando segundo en los literales c), e), f) y g) lo siguiente: c).- Certificado de gravamen No. 16085 emitido el 20 de octubre de 2020 con ficha registral No 56826, documento del que se desprende que los señores Camino López Ulpiano Tarquino y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, adquieren un lote de terreno de la extensión de media cuadra más o menos denominado San Vicente de la parroquia Picaihua; adquisición que la realiza mediante escritura pública de Compra Venta celebrada el 31 de Agosto de 1971 ante el Dr. Ruiz Cobo Jorge ex Notario Público del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de octubre de 1971 bajo la partida No. 3351. También existe una marginación mediante Resolución Administrativa RA-DP-15-0509 y protocolizada ante el notario Dr. Carlos Hernán Cevallos, el 24 de junio del 2015, protocolización por diferencia de área indican que el predio tiene una diferencia de área de 1.094.19, dando una superficie actual de 2.433.81m<sup>2</sup>, consta una inscripción de prohibición mediante resolución administrativa de expropiación No. DA-EXP-18-069 de fecha 23 de agosto del 2018 en la que se declara de utilidad pública una parte del bien de propiedad de Camino López Ulpiano Tarquino y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk en la parroquia Pishilata (parroquia Picaihua según certificado de gravamen) inscrito bajo el título 3351 de 1971, e inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad el 25 de octubre del 2018 bajo el número 2780. Posteriormente consta una posición efectiva otorgada el 5 de abril del año 2019 ante el Dr. Julio Cesar Arteaga, notario del cantón Ambato e inscrito en el registro de la propiedad el 26 de abril del año 2019 bajo el número de inscripción 269 sobre el 50% de acciones y derechos del causante Camino López Ulpiano Tarquino padre de los herederos Camino Sánchez Carlos Marcelo y Camino Sánchez Myriam Olimpia, sin perjuicio del derecho de terceros.” e).- Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado la Av. Thomas Alba Edison de la parroquia Pishilata, de propiedad de la señora Sánchez Bonilla Fanny Olimpia del que se desprende lo siguiente: área según escritura 2433,81m<sup>2</sup> área medida 2433.81 m<sup>2</sup>, área a ocupar: 366,11 m<sup>2</sup>: área afectada a pagar: 366,11 m<sup>2</sup>; área sobrante: 2067.70m<sup>2</sup>; área afectada de vivienda: 0,00m<sup>2</sup>: área afectada de cerramiento 0.00m<sup>2</sup>; volumen afectada de muro 0.00m<sup>2</sup>; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Sailema Moreta Jose Antonio (44.47m) - Av. Thomas Alba Edison (10.53m): Sur: Av Thomas Alba Edison (9.03m) - Ulloa Lascano Mariana de Jesús (21.87m) - Velasco Suarez Fernando Eduardo (33.50m): Este: Av. Thomas Alba Edison (37.19m); Oeste: Servidumbre de paso y acequia, pasando: entrada y salida (45.07m): linderos específicos: Norte: Av. Thomas Alba Edison (10.53m): Sur: Av. Thomas Alba Edison (9.03m); Este: Av. Thomas Alba Edison (37.19m): Oeste: Sánchez Bonilla Fanny Olimpia (38.69m). f).- Oficio DCA-VC-19-238 de fecha 19 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-372-2020

Página 3 de 3

septiembre de 2019, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio de la señora Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, que tiene un avalúo total de la Afectación de Terreno (USD) 10.309.66. Y en las observaciones del mismo oficio se determina lo siguiente: En alcance al oficio DCA-VC-18-159, Anuncio de Proyecto Resolución Administrativa DA-AP-18-017 con fecha 09 de mayo de 2018. Avalúo 2017 = 68536.11 USD. g).- Oficio DF-20-0064 de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Dirección Financiera del GADMA, en el que se informa que en la partida No. 84.03.01.001 Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, existe disponibilidad económica y presupuestaria para atender el trámite de expropiación del predio de la señora Sánchez Bonilla Fanny Olimpia por un monto de USD 10.309,66 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se aplicara a la asignación "Expropiaciones para Obras Municipales". Y en el considerando Tercero del RESUELVE en el numeral 2.- constará lo siguiente: "Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble del lote de terreno ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk, del sector llamado San Vicente de la parroquia Pishilata según certificado de gravamen (parroquia Picaihua) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Camino Sánchez Carlos Marcelo, Camino Sánchez Myriam Olimpia y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO" con el siguiente detalle:

### TERRENO

Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m <sup>2</sup> )	2.433.81
Área medida (m <sup>2</sup> )	2.433.81
Área sobrante (m <sup>2</sup> )	2.067.70
Área a ocupar (m <sup>2</sup> )	366.11
Área afectada a pagar ( m <sup>2</sup> )	366.11
Porcentaje área afectada %	15.04
Valor c/ m <sup>2</sup> (USD)	28.16
<b>Avalúo total de la Afectación (USD)</b>	<b>10.309,66</b>

3. El resto del contenido de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-18-069, de fecha 23 de agosto del 2018 quedará vigente.- Notifíquese.-

Atentamente,



*Abg. Adrián Andrade López*  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente

c.c Procuraduría    Catastros    OOPP    Gestión del Suelo    Planificación    Archivo Concejo    RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Revisado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2020-12-18

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec

